

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.136

Martes 29 de Abril de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2637745

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DESIGNA DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS ÁLAMOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 21 DE LA LEY N° 21.040

Núm. 36.- Santiago, 19 de febrero de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N.º 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en los artículos 4, 14 y 16 del DFL N° 29, de 2004, de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en los artículos 16, 21 y 22 de la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, que Fija Denominación, Ámbito de Competencia Territorial, Domicilio y Calendario de Instalación con las Fechas en que iniciarán Funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los decretos N° 69, 70 y 71, de 2021; en el DFL N° 51, de 2018, de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región del Maule que Comprende las Comunas de Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, Villa Alegre, Yerbas Buenas y otras materias que indica; en el decreto supremo N° 1.391, de 2023, de Hacienda, que Fija Porcentajes de Asignación de Alta Dirección Pública para los cargos de Directores/as Ejecutivos/as de los Servicios Locales de Educación Pública que se individualizan, todos, de primer nivel jerárquico; en el oficio Ord. N° 210, de 23 de junio de 2023, de Educación, por el que se solicita iniciar concursos públicos que indica; en el documento de 12 de junio de 2024, del Consejo de Alta Dirección Pública, que certifica que el perfil de selección del cargo de director/a ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, del Ministerio de Educación, fue aprobado a través del acuerdo N° 9.219, adoptado en la sesión ordinaria N° 1.863, de 11 de junio de 2024; en el Oficio Res. N° 67, de 11 de octubre de 2024, del Presidente del Consejo de Alta Dirección Pública al Presidente del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, que remite la nómina de candidatos propuestos para proveer el cargo; en el documento de 23 de octubre de 2024, del Consejo de Alta Dirección Pública, que certifica que una vez concluido el proceso de selección destinado a proveer el cargo de director/a ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, del Ministerio de Educación, y habiéndose notificado a los/as postulantes, se presentaron cuatro reclamaciones, que fueron desestimadas por falta de méritos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quincuagésimo sexto de la ley N° 19.882; en el oficio Gab. Pres N° 90, de 30 de enero de 2025, por el que el Presidente de la República selecciona al Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos; en el Of. Ord. N° PIN-OO-00182-2025, de 6 de febrero de 2025, del Servicio Civil que remitió al Sr. Ministro de Educación, la carpeta que contiene los antecedentes del concurso para promover el cargo que indica; y en las resoluciones N°s 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

Considerando:

Que, la ley N° 21.040, Crea el Sistema de Educación Pública y establece en el contexto de la política pública de desmunicipalización, la creación de setenta Servicios Locales de Educación Pública, los que se encargarán de proveer, a través de los establecimientos educacionales de su

CVE 2637745

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.136

Martes 29 de Abril de 2025

Página 2 de 3

dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios que la informan.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada ley, los mentados Servicios Locales de Educación Pública (en adelante, SLEP), son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República, a través de este Ministerio de Educación.

Que, su artículo 21 prescribe que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien será el/la jefe/a superior del servicio y es nombrado por el Sr. Presidente de la República, mediante el proceso de selección de altos directivos públicos.

Que, mediante el DFL N° 51, de 2018, de este origen, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Maule que comprende las comunas de Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, Villa Alegre, Yerbas Buenas y otras materias que indica; se estableció, en el literal A), numeral 1, del artículo 1º, el cargo de Director Ejecutivo, de grado 4º de la EUS, de la planta de directivos de primer nivel jerárquico del Título VI, de la ley N° 19.882.

Que, mediante el decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, entre los que se encuentra el de marras.

Que, el artículo 52 estableció que se denominará Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos al SLEP de la Región de Maule ahí referido; luego, el artículo 53 señala que el ámbito de competencia territorial del SLEP de Los Álamos comprenderá las comunas de Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, Villa Alegre y Yerbas Buenas, teniendo su domicilio en la comuna de Linares.

Que, en ese contexto, el artículo 54, del mencionado acto administrativo, señala que dicho Servicio iniciará sus funciones el día 1º de marzo de 2024, de conformidad a la programación establecida en el artículo sexto transitorio de la ley N° 21.040, ya citada con anterioridad.

Que, mediante el oficio Ord. N.º 210, de 23 de junio de 2023, de Educación, se solicitó al Director Nacional del Servicio Civil dar inicio a los concursos públicos que indica, a fin de designar, entre otros, al Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos.

Que, mediante el decreto supremo N° 1.391, de 2023, de Hacienda, se fija el porcentaje de asignación de alta dirección pública para el cargo en comento, el cual corresponde al 45%, tal como refiere el numeral 8 del citado acto administrativo.

Que, el Consejo de Alta Dirección Pública, mediante documento de 12 de junio de 2024, certifica que el perfil de cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, de este Ministerio de Educación, fue aprobado a través del acuerdo N° 9.219, adoptado en la sesión ordinaria N° 1.863, de 11 de junio de 2024.

Que, mediante el oficio Res. N° 67, de 11 de octubre de 2024, el Servicio Civil remitió al Presidente del Comité Directivo Local, del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, la nómina de candidatos/as propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública para proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio, definidos en el concurso N° 24.976.

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, el Consejo de Alta Dirección Pública, certifica que una vez concluido el proceso de selección destinado a proveer el cargo de Director/a Ejecutivo/a del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, de este Ministerio de Educación, y habiéndose notificado de ello a los/as postulantes, se presentaron cuatro reclamaciones que fueron desestimadas por falta de méritos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo quincuagésimo sexto de la ley N° 19.882.

Que, el Presidente de la República, por medio del oficio Gab. Pres. N° 90, de 30 de enero de 2025, seleccionó a don Marcelo Antonio Torres Tapia, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos.

Finalmente, mediante el oficio Ord. N° PIN-OO-00182-2025, de 6 de febrero de 2025, el Servicio Civil remitió al Sr. Ministro de Educación la carpeta que contiene los antecedentes del concurso para promover el cargo antes mencionado.

Decreto:

- Desígnase a don Marcelo Antonio Torres Tapia, cédula nacional de identidad N° 11.975.010-5, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Los

CVE 2637745Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sítio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.136

Martes 29 de Abril de 2025

Página 3 de 3

Álamos, que comprende las comunas de Linares, Colbún, Longaví, Parral, Retiro, Villa Alegre y Yerbas Buenas, por el período de seis (6) años, a contar del 24 de febrero de 2025 y hasta el 24 de febrero de 2031;

2. Téngase presente que, por razones impostergables de buen servicio, la persona indicada en el numeral anterior asumió sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto;

3. Téngase presente que la remuneración de la persona nombrada, será la que corresponde al grado 4º de la Escala Única de Sueldos, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 51, de 2018, ya individualizado;

4. Fíjase en un 45% el porcentaje de asignación de alta dirección pública para la persona nombrada en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.391, de 2023, de Hacienda;

5. Impútase el gasto que irroga la presente designación a la partida 09, capítulo 52, programa 01, Subtítulo 21 gastos en personal, del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, del presupuesto del Ministerio de Educación.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Alejandra Arratia Martínez, Ministra de Educación (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Felipe Peña Ríos, Subsecretario de Educación (S).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto N° 36, de 2025, del Ministerio de Educación

Nº E66233.- Santiago, 21 de abril de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Marcelo Torres Tapia en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Los Álamos, a contar de 24 de febrero de 2025 y hasta 24 de febrero de 2031, pues se ajusta a derecho.

No obstante, es necesario consignar que, de la revisión del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene esta Contraloría General –SIAPER–, el señor Torres Tapia, a la época de su nombramiento –24 de febrero de 2025–, desempeñaba un cargo titular, regido por la ley N° 19.070, en la Municipalidad de Cauquenes.

Al respecto, se debe señalar que el artículo 86, inciso primero de la ley N° 18.834 prescribe que "Todos los empleos a que se refiere el presente Estatuto serán incompatibles entre sí. Lo serán también con todo otro empleo o toda otra función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas de las contenidas en este Estatuto".

Enseguida, el inciso segundo de la norma aludida dispone que "Sin embargo, puede un empleado ser nombrado para un empleo incompatible, en cuyo caso, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el solo ministerio de la ley en el cargo anterior".

Por otro lado, con arreglo al inciso primero del artículo sexagésimo sexto de la ley N° 19.882, en lo que interesa, "Los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva..." .

En consecuencia, dado que, en la especie, no se ha acreditado el cese de funciones, respecto de la plaza servida por el señor Torres Tapia en la mencionada Entidad Edilicia, deberá entenderse que aquel desempeño ha cesado por el solo ministerio de la ley a contar de 24 de febrero de 2024.

Saluda atentamente a Ud., Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

Al señor
Ministro de Educación
Presente.

CVE 2637745Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl